

cuantos bienes derechos y acciones de cualquier
clase por que otorgante es la actualidad y adquire
en lo sucesivo, los arriendos, alquileres y censos,
cobras rentas alquileres y productos, frugos carnos
contribuciones y salarios, de alquileres de edificios
quilinos y colonos morosos, heras reparaciones, arren
da y fincas de todas clases; reclamos cobras y pro
vechos de quicq correspondan las cantidades que
por cualquier concepto se adeuden y se correspondan
con las cuentas y todos los que deban rendirlos y
otorgante por cualquier concepto, y es una finca
que todos los actos de una cosa y entendida
administracion.

Por que con este simplemente o con beneficio de
inventario las herencias testadas o intestadas que
por cualquier concepto se correspondan, usando
deposito, fueritos contadores, tasadores, in
tervenz y operaciones de inventario, ar
rencia, particion, division, adjudicacion, de
claracion de herederos y en todos cuantos
actos judiciales o extrajudiciales y fueren
con motivo de cualquier testamentario
y que tengan interes otorgante, intervenga

ey de Recibido de la Propiedad los bienes que
 adquieren para que se otorgante practicando q' este
 efecto cuando sea necesario y otorgar las escri-
 turas publicas que sean necesarias y pla-
 ga cargo de los bienes que se otorgante y lo adju-
 dican por las herencias que se comensuradas.
 y de sus sucesores corporales o simbolicos de dichos bienes.
 Para que vendan libremente o en la forma que to-
 ra por comunmente todos cuantos bienes de realta-
 y auenen se comensuradas de sus difuntos padres
 o por cualquier otro consorte; por los sucesores, par-
 tes terminos y condiciones que mejor estubiere
 y practique todo cuando sea necesario con este

fin.
 Para que forme suscritos y otorgar toda clase
 de recibos, resguardos comprobantes y de-
 mas escrituras publicas y privadas que con
 cualquier de las dices de este fudex sean
 precisas.

Para que sustituya el presente, revocare
 sustitutos y nombra otros sucesores.
 Asi todo que y otorga siendo Testigos
 instrumentales. Dey. Yuen. Dey.

Juan y Cayetano Perez Lago, mayor
de edad, de seruerio y de esta villa
dad. su deoficio y seouy a seouay. Ca
terado, todor y y dered ca ley por via
documento for y auerdo froredi y su testu
en la oue y a seruerio y seouay, la testu
y conuicio y todo lo oue y a seruerio y seouay
de y seouay. Juan Villaseca

Viente e Nono

Jurique Perez

Juan Villaseca

Número Quinientos, veinte y seis

En la ciudad de la Habana a trece
de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
Donde de España en esta residencia, Don
Joaquín: Don Juan García Mena, natural de
la Habana, de treinta y un años de edad, sol-
tero, del comercio y vecino de esta ciudad en
Luzano noventa y dos; hijo de Don Juan
García Quintana, súbdito español inscripto
en este Consulado con cédula coniente núme-
ro cinco mil quinientos sesenta y cuatro; y de
Doña Pesevala Mena y García; y presenta parti-
da de nacimiento. 7

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la
capacidad legal suficiente para este acto libre
y espontáneamente dice: Que desea inscribirse
en este Consulado y, al efecto, declara: Que con-
serva la ciudadanía española de su padre
pues no ha optado por la cubana, ni prestado
su ayuda en elecciones, ni hecho, en fin, na

de que hoy pudiera oponerse a mi inscripción
en este Donblado. —————

Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurre el autor
de falso testimonio. —————

Comparecen como testigos de la verdad
los testigos Don Francisco Das Fernandez
y Don Antonio Pereira Campos, mayores de
edad, del comercio y vecinos de esta ciudad
quienes juran conocer al declarante y tener
constancia de la certeza de sus afirmaciones.
Leida que les fué la presente, se afirman y ratifi-
can todo en lo expuesto y firman conmigo.
De todo lo cual y de conocer a los testigos, yo
el Donnuf doy fe.

Juan Garcia, Juan Co Lao

Antonio Primalcampu

Joy ————

u inscripção

u

to, después
curro of autor

u

la verdad

Fernandez

mayor, de

esta ciudad

ante y tener

firmaciones.

firmas y ratifi-

conmigo.

testigo, ya

Gas

[Blank lined page with faint ghosting of handwriting from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

Número Quinientos veinte y siete
 En la ciudad de la Habana a trece
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia, Don.
 Jefe: Don José Pujol Quinart, natural de
 El Port de Mar, provincia de Gerona, de setenta
 y cuatro años de edad, viudo, industrial
 y vecino de esta ciudad en Dulceta treinta
 y seis letra F. Bajos.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-
 cidad legal suficiente para este acto libre y es-
 pontáneamente dice: Que desea inscribirse en es-
 te Consulado y, al efecto, declara: Que al ser
 de la soberanía española en Cuba, se ha en-
 que se enmendaba en esta Isla se acogió a
 su nacionalidad ateniéndose al Tratado de
 París; y presenta la oportuna certificación. Al
 que, después de su opción por la ciudadanía es-
 pañola, no ha optado por la cubana, ni pre-
 tado su ayuda en elecciones, ni ejercitado

caros o empleos del Gobierno de Cuba
mi hecho, en fin, nada que hoy pudiera opo-
nerse a mi inscripción en este Consulado. —
Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurriré si
fui de falso testimonio. —

Componen como testigos de la verdad
Don Manuel Torreira Vilanova y Don Mi-
guel Barredo Buerga, mayores de edad,
del comercio y vecinos de esta ciudad en Agri-
ciento y cinco y San Ignacio setenta, respecti-
vamente, quienes juran conocer al declarante y tener
constancia de la certeza de sus afirmaciones. Leída
que sea fue la presente, se afirman y ratifican to-
dos en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo
cual y de conocer a los testigos yo el Consul
doj fe.

[Firma] Manuel Torreira Vilanova
[Firma] Miguel Barredo Buerga
[Firma]

o de Cuba
pudiera ser
entulado. e
ricito, despues
inurre el du

de la verdad
y Don Mi-
or de edad,
dad en Agria
tenta, respect
onente y tener
aciones. Se da
ratifican to
de todo lo
of. Contul

ve Vilanova

W. J.

Blank lined page with a red margin line on the left and faint blue horizontal lines.

Partial view of the right page showing handwritten text in cursive script, including the word "L'".

Número Linnientos vendy oclio

En la ciudad de la Habana a' Eatoray de
Septiembre de mil novecientos diez y ocho, ante
un Don Joaquín Marquez Hernandez, Con-
sul de España en esta residencia. —

Comparece: Don Juan Acuña
López, natural de la Habana, de
veinticuatro años de edad, soltero, Quin-
co, vecino accidentalmente en la Habana
Don Rafael ciento cincuenta y dos en res-
dencia fija en el Nuncio Don Ramón Man-
zanillo, hijo de Juan y de María y pre-
sente fealdad de nacimiento. —

Manifiesta hallarse en pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo q' un ju-
cio la capacidad suficiente para q' este
acto dice: —

Que se confiere Don Juan Acuña
Ostenda, natural de San Sebastián de las Indias
conservar la ciudadanía española y pre-
sente cédula con este número cua-
renta y ocho mil setenta y siete. —

Que se conserva la ciudadanía española
en los fines no lo es el dolo por la subasta
y la libertad y concurso y elec-
ciones, destinas cargos o empleos del
Gobierno de Cuba.

Todo lo espuesto fura y cierto des-
fines de advertido del delito y que in-
curra el autor de falso testimonio.

Comparecieron como testigos de la ver-
dad los Señores Don Tulio Fernandez
Lopez y Don Joaquin de la Garza na-
turales de España, de comercio vecino
de esta ciudad y Meraderes ventiduenos
y Venient, Rey numero dos, quienes de-
fines de fura y de verdad manifiesta
dan que lo espuesto por el declarando
que quien comete es cierto en todas sus
partes. Pudiendo que la fue la fura y el
afirmar todos en su contenido y firmas
comunes. Quedo lo cual y de comenzo
testigos de f.

Juan Aguirre, n.
Donsebastian

José Lloaf
~~_____~~

ningo aspa
la cubana
no es elec
fules de

orto des
ey quipin
vicio

os de la ven
Fernandez
arung na

vicio vicio
veinticinco
quienes da

manifiesto
declaracion
toda sus

breve y p
y firmar
lo conoza

(N)
Bernandiz

1 0 2 4

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número quinientos veinte y nueve
 En la ciudad de la Habana a catorce
 de Septiembre de mil novecientos diez y
 ocho ante mí Don Joaquín Márquez Her-
 nández, Conde de España en esta residen-
 cia, comparecen: Doña Luisa Pérez Aguiar,
 natural del Perú, Doña, de cincuenta y
 tres años de edad, viuda, dedicada a su
 casa y vecina de Casa Blanca, Habana,
 en Sevilla cuarenta y dos; y su hijo Don
 Ramón Eduardo Franco y Pérez, natural de
 Casa Blanca, Habana, de veintidós años
 de edad, soltero, jornalero y del mismo domi-
 cilio; viuda e hijo, respectivamente, de Don
 Eduardo Franco Lago, súbdito español
 fallecido en Cuba en el año de mil nove-
 cientos tres; y frente al segundo partida
 de nacimiento y acta de defunción que conser-
 va de él que halla.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la
 capacidad suficiente para este acto dicen: Que

desearan inscribirse en este Donnellado y, al efecto, declara la primera: Que en su exilio se encon-
traba en Cuba al cesar la soberanía española
y que se acogió a su nacionalidad atendiendo
al tratado de París; y presenta la oportuna
certificación y que en la circunstancia de su
muerte, en referido exilio conservaba la ciu-
dadanía española y que ella al presente no
la ha perdido; afirmando a su vez el requie-
rido de los comparecientes que no ha optado
por la ciudadanía cubana, ni prestado su
ayuda en decisiones ni ejecutado ninguna
acción que pudiera quitarle sus derechos a
inscribirse en este Donnellado. —

Sigue diciendo Doña Luisa Pérez Aguirre
que de su matrimonio con el ya difunto Don
Eduardo Franco Lago, tiene otro hijo lla-
mado Don José Franco Pérez, natural de
Casa Blanca, Habana, de veintinueve años,
de edad, soltero, jornalero y del mismo do-
micilio al cual desea proveer también de su
cédula y presenta partida de nacimiento
declarando que conserva la ciudadanía espa-

no la...

Todo lo espuesto juran ser cierto, después de advertidos del delito en que incurrirán en caso de falso testimonio.

Comparecieron como testigos de la verdad Don Francisco Ferras Pez y Don Pedro Gonzalez Busquier, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Carta Blanca quienes juran condici a los declarantes y tener constancia de sus afirmaciones. Leida que les fué de presente, se afirman y ratifican todo en lo espuesto y firman conmigo. De todo lo cual y de condici a los testigos yo el Don. Inf. doy fe = a la hora de firma dice la declarante que no sabe hacerlo y, a su nombre y luego lo hace el primer testigo, en un solo acto.

Francisco Ferras Pez

Pedro Gonzalez Busquier

[Handwritten signatures and flourishes]

Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the lines of the notebook.

Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the lines of the notebook.

Número Quinientos treinta

En la ciudad de la Habana á catorce
de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
Abogado de España en esta residencia, Don
Francisco Don García, natural
de Valladolid, provincia de Pinar del Rio,
Cuba, de veintisiete años de edad, soltero,
dependiente de comercio; hijo de Don José Don
re Ruiz, súbdito español fallecido en Cuba
en el año próximo pasado y de Doña Cata-
lina García Alfonso; y vecino el que habla
de esta ciudad en Andio cuarenta y dos; y
cuarenta partida de nacimiento.

Manifiesta habiendo en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la
capacidad suficiente para este acto libre y
espontáneamente dice: Que desea inscribirse en
este Donulado y, al efecto, declara: Que ha
sido padre estuvo inscripto hasta el año
de mil novecientos diez en el Donulado de
España en Pinar del Rio de donde presenta

Cédula señalada con el número setenta y
expedida en el citado año; y que, en la cir-
cunstancia de su muerte, su seno padre
comerciante de la ciudadanía española, la
cual no ha perdido la madre del que de-
clara. Que es, por su parte, no ha adquirido
carta de cabano ni prestado su ayuda en
elecciones, ni ejercitado cargos o empleos del
Gobierno de Cuba, ni hecho, en fin, na-
da que hoy pudiera oponerse á su inscrip-
ción en este Doncelado.

Todo lo expuesto jura ser cierto, de-
pués de advertido del delito en que incurriría
el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Adolfo Leal Fernandez y
Don Tomás de Villa Calaf, mayores de
edad, de comercio y vecinos de esta ciu-
dad, quienes juran como al declaran-
te y tener constancia de la certeza de
sus afirmaciones. Leida que los que
la presente, se afirman y ratifican
ellos en lo expuesto y juran con-

inigo. De todo lo cual y de conde a lo
destigo, yo el Comisario de fe.

Fran^{co}isco Carru Garcia

Comisario de fe

Adolfo Leal

Joy may

o sesenta y
2, en la ci-
na padre
panola, la
del que de
adquirido
u ayuda en
empleos de
en fin, na
m insep-
o
uerto, de
u que incurra
o
de la ver-
andez y
mayor de
de esta ciu-
declarau-
ntesa de
e lo que
atifican
man con-

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número Linimentos treinta y uno

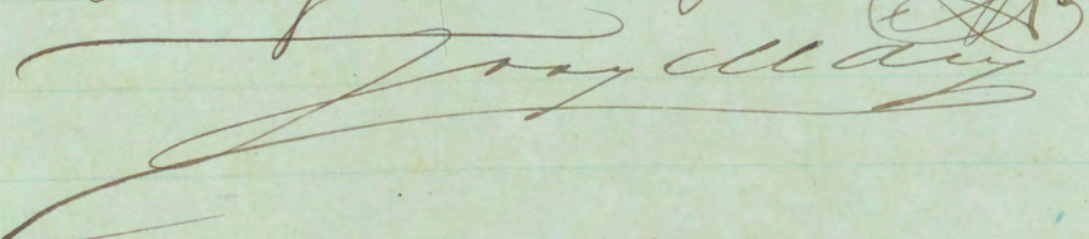
En la ciudad de la Habana à catorce
de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
ante mi Don Maquin Márquez Hernández,
Consej de España en esta residencia, Compa-
reo: Dona Carmen Angel de la Rosa, na-
tural de Santa Cruz de Tenerife, Canarias,
de cuarenta y dos años de edad, casada, dedi-
cada a su casa y vecina de Nueva Paz, Ha-
bana y accidentalmente de esta ciudad; y
en su poder Don Francisco Alvarez Fraga,
mayor de edad, labrador, subdito, español,
y del mismo domicilio, el que comparece al
objeto de autorizar a la primera a que parezca
en este acto.

Manifiesta la primera hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles y teniendo a mi jui-
cio la capacidad suficiente para este acto
dijo: Que de su primer matrimonio con Don
Alejo Dorta Gonzalez, que falleció en Cuba
antes del cese de la soberanía española tiene
un hijo llamado Don Pedro Dorta Angel,

natural de Amarillas, Matanzas, de vein-
tinue años de edad, soltero, labrador y del
mismo oficio desea proveer de una edu-
ca que acredite su condic[i]o[n] de español y
a este efecto declara: Que su primer esposo
fue el que comparece lo es en segunda
nupcias, falleció antes del cese de la tole-
ran[ia] española y que en el plazo señala-
do para la opo[r]tun[idad] por el tratado de París
ella estaba nuevamente casada con el que
hoy la autoriza a comparecer y este se im-
putó con ella y con sus hijos desquien-
do a su padellón sin que al presente haya
perdido su ciudadanía, no teniendo la com-
pense[n]te de a[n]o[n] de perder la ciudadanía
española que dió a su hijo al ejercer patria
potestad sobre él.

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertida del delito en que incurse
el autor de falso testimonio; y presenta ac-
ta de defunc[i]o[n] de su primer esposo y un
certificado acreditando la opo[r]tun[idad] de actual.
Comparecen como testigo, de la verdad

Don Domingo Larin Oubia y Don Meni Ma-
 nuel Lopez Alvarez, mayores de edad, del co-
 mercio y vecinos de esta ciudad quienes ju-
 ran condey a la declarante y tener constancia de
 la certeza de sus afirmaciones. Leida que lo fue
 la presente, se afirman y ratifican todo en lo
 expuesto y firman conmigo, de todo lo cual
 yo de condey a los testigos, yo el don un día
 de. A la hora de firmar, dicen los declarantes que
 no saben hacerlo y, a su nombre y ruego, lo ha-
 cen los testigos, respectivamente, en un
 solo acto.

Domingo Larin Jesus M Lopez


Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the lines of the notebook.

Partial view of handwritten text on the right page of the notebook. The script is cursive and appears to be bleed-through from the reverse side. Some words are partially visible, such as "The", "of", and "the".

Número Quinientos treinta y dos

En la ciudad de la Habana a catorce de Septiembre de mil novecientos diez y ocho ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Conde de España en esta residencia, Don -
 parae: Don Benigno Gonzalez Garcia, na-
 tural de Matanzas, Cuba, de veintinueve años de edad, soltero, del comercio y vecino de esta ciudad en Mercaderes treinta y ocho; hijo de Don Manuel Gonzalez Sanchez, súbdito espa-
 ñol inscrito en el Consulado de España en Matanzas con cédula coniente número mil tres; y presente partida de nacimiento
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la ca-
 pacidad suficiente para este acto, dice: Que de-
 sea inscrito en este Consulado y, al efecto,
 declara: Que conserva la ciudadanía espa-
 ñola de su padre pues no ha optado por la
 cubana ni prestado su ayuda en elecciones, ni
 ejercitado cargo o empleo del Gobierno de
 Cuba, ni hecho, en fin, nada que hoy sea

quiera oponerse a mi inscripción en este
Comulado. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurro es au-
tor de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la verdad
Don Juan Gomez y Gomez y Don Anto-
nio Gutierrez Diaz, mayores de edad, de
comercio y vecinos de esta ciudad, quienes
juran condición declarante y tener constan-
cia de la veridica de mis afirmaciones. Leida
que del fué la presente, se afirman y ratifi-
can todo, en lo expuesto y firman con mi
go. De todo lo cual y de condición a los
testigos yo el Comulado yo.

Desi gnos Señales Juan Gomez
Antonio Gutierrez

Juan Gomez

en este

to, después
reurre of au

la verdad
Don Anto-
do abad, del
id, quienes
ner constant
nes. Laida
many ratifi-
nan Comi-
des a lo

[Blank lined page with a red margin line on the left]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Número Quinientos treinta y tres
 En la ciudad de la Habana a catorce
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia, Don
 pariente: Don Francisco González Pego, natural
 La Palma, Canarias, de setenta años de e-
 dad, casado, labrador y vecino de Yamaico,
 término de San José de las Lajas, Habana;
 y su hijo Don Victor González y Domínguez,
 natural de San José de las Lajas, Habana,
 de veintihis años de edad, soltero, labrador
 y del mismo domicilio, y presenta el segundo
 partida de nacimiento.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la
 capacidad suficiente para este acto dicen: Que
 desean inscribirse en este Consulado y afe-
 /o. fecho de la (m) el primero: Que afece de la
 soberanía española en Cuba se acogió a
 su pabellón ateniéndose al Tratado de París
 y que, después de esa fecha, no ha hecho na-

la que hoy judicialmente a mi inscrip-
cion en este Doncelado, afirmando, a
muy, el segundo de los comparecientes
que conserva la ciudadanía española de
mi padre pues no ha optado por la es-
pañola, ni prestado su ayuda en elecciones,
ni intervenido en actos políticos del Go-
bierno de Cuba ni ejecutado ninguna
accion contraria a que se le pida de la
cédula que solicita. —

Todo lo expuesto juro ser cierto, des-
pués de advertido del edito en que incurro
el auto de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Ramón Arango Narón y Don
Francisco Rey Landa, mayores de edad,
del comercio y vecinos de esta ciudad en
Empedrado diez y ocho y Agüera cuarenta
y nueve, respectivamente, quienes juran co-
ndar a los declarantes, y tener constancia de
la veridad de sus afirmaciones. Leída que
les fue la presente, se afirman y ratifican
todo, en lo expuesto y firman conmigo.

De todo lo cual y de como a los tertigos yo el
Don Juan de Dios. Entre paréntesis: n. No vale =
Zorra en y omre de Victor Gonzalez.

~~Don Juan de Dios~~
Tambien en y omre de Victor Gonzalez
Zorra en y omre de Victor Gonzalez

u inscrip-
nando, a
parientes
spanola de
pa de eu
elecciones.
del do.
ninguna
sea de la
cierto, de
que incurra
de la se.
du y don
de edad.
ciudad en
cuarenta
Juan de
duntancia
cida que
y ralphian
u omnigo.

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número quinientos treinta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a cuatro
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia, comparece:
 Doña Rosa Varela y Prieto, natural de Villa
 Forman, provincia de Lugo, de cincuenta y cinco
 años de edad, soltera, dedicada a su casa y veci-
 na de esta ciudad en virtud, cuarenta y ocho
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
 chos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad
 suficiente para este acto libre y espontáneamente
 dice: Que desea inscribirse en este Consulado
 y, al efecto, declara: Que al ser de la soberanía
 española, fecha en que se encontraba en esta Isla,
 se acogió a su protección atendiendo al tratado
 de París que, después de esa fecha, no ha ejecu-
 tado acto alguno por el que pudiera haber per-
 dido su ciudadanía española. Que tiene un
 hijo natural, del que presenta acta de naci-
 miento, llamado Carlos Amago Varela, natu-
 ral de la Habana, de veinte años de edad,

soltero, jornalero y del mismo domicilio
al cual desea proveer de su cédula y a tal
efecto dice: Que su referido hijo fué recono-
cido por Don Baldomero Amago Fernandez,
según documento que presenta y que el refe-
rido tenia fallecido hace siete ^{meses} explicando,
aún la que habla, su comparencia; y, en consecuencia,
que en todas esas circunstancias ellos han con-
servado la ciudadanía española por el
padre del menor y también por su nacio-
nalidad española al Tratado de París, se-
gún otro documento que aún lo hace constar.
Todo lo expuesto para ser cierto, después
de advertido del delito en que incurriré el au-
tor de falso testimonio

Comparecen como testigos de la
verdad Don Manuel Galvo Fernandez y
Don José Peña Martinez, mayores de
edad, jornaleros y del comercio, respectiva-
mente, quienes juran condecoración a la declaración
y tener constancia de la certeza de sus aser-
taciones. Leída que les fué la presente
de asuman y ratifican todo, en lo expuesto

firmas con unigo. De todo lo cual y de como
a los testigos yo el Comisario de fe. A la hora de
firmas, dice la declarante que no sabe hacerlo
y, a mi nombre y mego, lo hace el primer testi-
go en un solo acto. Entre líneas: año: = Vale. =

Manuel Galero

José Peña

José María

domicilio
ula y a tal
fue recorde
Fernandez
que el refe
eplicando,
j y, en mayo
ellos han con
la puer el
a su nacio-
Paris, se
hace constan-
to, despues
neurde of au.
go, de la
mandos y
de
respectiva
la declarante
de misa
presente
lo expuesto

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número Quinientos Treinta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Sep-
tiembre de mil novecientos diez y ocho ante
mí Don Fracisco Marquer Fernandez
Cortes de España en esta residencia.

Comparece: Don Federico Moras y
Casta, natural de Malaga, de sesenta

y nueve años de edad, viudo, del comercio,
vecino de esta ciudad y Trocadero

Treinta y ocho

y Don Claudio Moras y Morones,
natural de Puerto Rico, de treinta y seis

años de edad, casado, del comercio, y
ciudadano de Trocadero Treinta y ocho, hijo

del primer compareciente y de Nou-
serrats, segun partida de nacimiento.

Manifiestan hallarse en pleno go-
ce de sus derechos civiles y de su estado

que en juicio la suficiencia
de su estado ante mí afirmo:

Por no haber perdido su ciudadanía
española y sus derechos cedidos

espedida en Puerto Rico y diez y seis
de mis venerables seis número ciento
seis y ocho. Sup. no ha verificado
auto alguno por el que pueda ser de
su ciudadanía espaldas.

Que Rey Fernando Navar. Sup. de consej
y la ciudadanía pues no ha ofitado
por la cubana ni por la americana
y tampoco ha presentado y concurrido de
nos, destinos, cargos o empleos de ninguna
Gobernante.

Todo lo espuesto juró y juró de su
advertido del delito que incurrir de haber
testimonio.

Confesores como testigos de la verdad
los Señores Rey Manuel Ruiz de Velasco y Rey
Pedro de Villanueva. Que ambos en
de edad, de consorcio y de estado y
nos desfinos de jurar de la verdad su
fiesta y lo espuesto por los declarantes y
quien en un caso es cierto en todas sus partes
Seida que las firmas presentes y espuestas
y ratificadas de los señores y de las señoras y

formay conuoco. Et todo lo qual se
conuoca y se destina y se
ff

Fredrico Salas y Acosta
Placido Navas Manuel Ruiz de Velasco
Ventura Villanueva

José - may

[Faint, illegible handwriting on a lined page]

[Faint, illegible handwriting on a lined page, partially obscured by the gutter]

Número quinientos treinta y seis
 En la ciudad de la Habana á dieciseis
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia, Don
 Jacinto; Doña Sabina Fernández y Fernan-
 dez, natural de Puerto, provincia de Oviedo, de
 cuarenta y ocho años de edad, viuda, dedica-
 da a su casa y vecina de Regla, Habana,
 en Cuba, de sesenta y cinco; y mi hijo
 Don Manuel González Fernández, natural de
 Regla, Habana, de veintiseis años de edad,
 soltero, jornalero y del mismo domicilio; es-
 posa e hijo, respectivamente, de Don Manuel
 González Cuarez, súbdito español falleci-
 do en Cuba en el año de mil novecientos seis;
 y presentada el segundo partida de nacimiento
 y acta de defunción de mi padre. —
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-
 cidad legal suficiente para este acto libre y
 espontáneamente dicen: Que desean inserir

lo en este Donnellado y, al efecto, dice la pri-
mera: Que mi esposo se encontraba en Du-
da al verse de la tolerancia española y que
se inscribió con ella y con mis hijos optando
por mi nacionalidad y presenta la oportuna
certificación, afirmando la declarante que en
la circunstancia de mi muerte mi referido espo-
so conservaba la ciudadanía española
y que ella no la ha perdido. El segundo
de los componentes declara: Que conserva
la ciudadanía de mi padre pues no ha
optado por la cubana, ni prestado mi ayu-
da en elecciones, ni ejercitado cargos o empleos
del Gobierno de Cuba, ni hecho, en fin, na-
da que hoy pudiera oponerse à mi inscripción
en este Donnellado.

Quiere diciendo Doña Ladina Fernandez
Fernandez que de mi matrimonio con el ya
difunto Don Manuel Gonzalez y Suarez
tiene cinco hijos de los cuales, además de
que comparece hay tres menores llamados
José Maria y Salvador Santiago y Ma-
celino, naturales de Pégla, de diez y nueve

diez y ocho y quince años de edad, solteros y
 del mismo domicilio á las que deseara proceder
 de su cédula de nacionalidad; y presenta par-
 tida de nacimiento. —

Todo lo expuesto juran ser cierto, después
 de advertidos del delito en que incurrir el au-
 tor de Falso testimonio. —

Compusieron como testigos de la verdad
 Don José Pablo González y Don Manuel
 Gallardo Penano, mayores de edad, del comercio

y vecinos de Regla en Veracruz ciento ochenta y tres
 años de edad, respectivamente quienes juran conducir a los de-
 clarantes y tener constancia de la certeza de sus
 afirmaciones. Leída que del fué la presente, se a-
 firmaron y ratificaron todos en lo expuesto y firmaron
 conmigo. De todo lo cual y de conducir a los testigos
 yo el Don Manuel doy fe.

Julián Hernández, Manuel González
 José Pablo Manuel Gallardo
 Manuel Gallardo

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint handwriting on the right page, also appearing to be bleed-through or very light ink. The text is illegible.]

Número quinientos treinta y siete

En la ciudad de la Habana a dieciseis
de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
Consejero de España en esta residencia, Com-
parecen: Don Ramón Bartulo Menéndez y
Herrera, natural de Sagua la Grande, pro-
vincia de Santa Clara, Cuba, de veintisiete
años de edad, soltero, empleado y vecino
de esta ciudad en fábrica sesenta y siete;

y su hermano Don Rafael, de los mismos
apellidos y de igual naturalidad y domici-
lio, soltero, de veinticuatro años de edad y
de comercio; hijos ambos de Don Ramón
Menéndez Pulido, su dedito español inscrip-

to en este Consulado con cédula número
cincuenta y dos mil quinientos veintinueve y
de Doña María Herrera Texeira; y presentan
partida de nacimiento: —

Manifiestan hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a mi ju-
icio la capacidad suficiente para este acto
dizen: Que desean inscribirse en este

Donado y, al efecto, declaran: Que
conservan la ciudadanía española de su
padre pues no han optado por la cubana
ni prestado su ayuda en elecciones, ni eje-
cutado cargos o empleos del Gobierno de
Cuba, ni hecho, en fin, nada que hoy
pudiera oponerse a su inscripción en
este Donado. —

Figuran diciendo lo, declarante, que tie-
nen otro hermano llamado Don Bernardo,
de los mismos apellidos, también de la
misma naturalidad y domicilio, de veinte
dos años de edad, empleado y soltero,
el cual desea arduamente poseer de su
cédula y presenta partida de nacimiento
demandando que conserven la ciudadanía
española. —

Todo lo expuesto Juan Percejo, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re al autor de falso testimonio —
Comprovenen como testigos de la ver-
dad Don Manuel Fernando Oreandón
y Don Julio García Castillo, mayores

de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes firman condecorados, declarando y tener constancia de la certeza de mis afirmaciones. Leida que así fue la presente, se afirman y ratifican todos en lo expuesto y firman condecorados. De todo lo cual y de condecorados testigos yo el Comandante de...

- Román Merino, Rafael Merino de
Marmel Ferrnandez Escanda, Julio Garcia Castilla
[Signature]

aran: Que
nola de m
a cubana
nes, ni g
dierno de
que hoy
peidu en
nte, qu
Bernardo,
in de la
, de veinti
oltero,
erre de m
nacimiento
ciudadana
einto, de
que incur
de la ver
reandou
mayores

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name, located in the lower middle section of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page, continuing from the top of the right-hand page.]

Número quinientos treinta y ocho
 En la ciudad de la Habana á dieciséis
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Baquín Márquez Hernández,
 Donos de España en esta residencia, Com-
 parecen: Don Elroy Mejido e Tratorza,
 natural de la Habana, de veinticuatro años
 de edad. Soltero, dependiente de comercio y ve-
 cino de esta ciudad en Picota treinta; y her-
 mano Don Ernesto, de los mismos apellidos, de
 igual naturalidad, de veintihés años de edad,
 también soltero y dependiente de comercio y veci-
 no, animismo, de esta ciudad en San José
 setenta y cinco; y presentan partida de naci-
 miento.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la
 capacidad suficiente para este acto libre y es-
 pontáneamente dicen: Que desean inscribirse
 en este Donulario y, al efecto, declaran: Que
 mi señor padre Don Diego Mejido Blanco se
 encontraba en Cuba al cese de la tolerancia

española fecha en que se inscribió según
Cose al tratado de Paris y presentan un certi-
ficado que acredita ese extremo; afirman-
do, además que mi señor padre, hoy difunto
era natural de Belchosa, Toledo y que falle-
ció en España en mis novecientos cuatro
sin haber perdido su ciudadanía; que mi
señora madre Doña Aurora Castiza
Elorza, fué á España en el año de mis no-
vecientos nueve y que vive allí, al presente,
conservando la ciudadanía española; que
mi padre marchó á España en el mismo año
de su muerte y que, en todas esas circuns-
tancias, mi padre, no perdió su ciuda-
dania de origen la que la correspondiente
también conserva pues no ha adquirido
esta de cubano, ni prestado ni ayuda en
elecciones, ni ejercitado cargo o empleo, del
Gobierno de Cuba, ni hecho, en fin, nada
que hoy pudiera oponerse á su inscripción
en este Donulario. —

Todo lo expuesto y muy lo cierto después
de advertidos del delito en que incurriré es au-

En de falso testimonio ————— A

Comparecen como testigos de la verdad Don
Leonardo Núñez Beades y Don Ramón
Núñez Alonso, mayores de edad, del comercio
y vecinos de esta ciudad, sin excepción, que
me juran condar a los declarantes y tener con-
stancia de la certeza de mis afirmaciones. Sei-
da que lo fué la presente, lo afirmo y ratifi-
co con todo, en lo expuesto y juro con mi go.
De todo lo cual y de condar a los testigos
yo el Donnuí doy fe.

Elvís Mejías Ernesto Mejías
Leonardo Núñez Ramón Núñez

[Signature]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número de Inmigrantes de color y sexo

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Septem-
 bre de mil novecientos diez y ocho, ante mi
 Don Joaquín Navarro Ferrnandez, Conde de
 Espinosa y de la ciudadania.

Comparece: Don José Díaz Mena
 de, natural de Branes, provincia de Oviedo
 casado, casado, vecino de la Habana
 como se menciona en el acta y su copia.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y de sueldo y su sueldo
 la capacidad legal suficiente para
 este acto de ley.

Que concurra la ciudadania
 española pues es uno de la dominia-
 cion y es virtud del tratado de Paris
 de inscribio como español y presente
 certificacion de la Secretaria de Estado
 y hoy sigue conservando la ciudadania
 sin por no haber verificado acto alguno
 por el que pueda perderla.
 Que esta casado con Antonia Perez

Juan y Terecunabos hijos Manuel
Jose Palau y Miguel Cruz Perez
de diez y siete años, diez y diez
años, naturales de la Habana
Visto lo del presente jurgo y oyo
despues de advertido del delito
que comete es autor de falso
testimonio.

Confesaron como testigos de
la verdad Don Pedro Gutierrez
Morera y Don Jose Suarez Alonso
mayores de edad, de comercio y
de esta ciudad, quienes despues de
raz de su verdad manifestada que
confesaron por el declarante que
es cierto en todas sus partes
de que los fue la forma de la
foda y su contenido y firmay con
el de doctores y apoyos a declarar
por el declarante

José Diaz Muroles
Don Esteban Morera José Suarez y Calvo
José el Mayor

Maunder
Duz Perez
L. de
Calava
sy auto
delito cy
lo falso

stios de
Gudierres
es Alou
erico, acun
luc de p
tan gup
fueres
Carta. Re
de pafunay
may conu
deletan

is
duar y alant
p y

GUANABU

Blank lined page with faint ghosting of text from the reverse side.

Partial view of the reverse side of the page, showing handwritten text in cursive script.

Número de suaves

En la ciudad de la Habana a diez y seis de
 Septiembre de mil novecientos diez y ocho, ante
 mi Don Joaquín Márquez Hernández,
 Comisario de España en esta residencia
 Confesores Don Bernardo Martínez
 Toral, natural de Villavieja, provincia
 de Oviedo, viudo, emplesado, vecino de esta
 ciudad y Estoré setenta.

Manifiesta hallarse en pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo q' a sus
 no la capacidad suficiente para q' este
 día:

Sup condonó la ciudadanía a
 volq' pues es virtud del Tratado de Paris
 y inscribió como español y presento este
 certificado y después no lo pido por
 la ciudadanía cubana ni lo prestado
 su concurso y elecciones y otros actos
 políticos del Gobierno de la República
 de Cuba.

Sup tiene tres hijos legítimos,

Bernardo y Carolina de vecindades
vecindades y diez y nueve años, naturales
de Habana, y de su jurisdicción
y presentes partidos de nacimiento
de Bernardo.

Todo lo espuesto juró cierto despues
de advertido de delito es que incurrió
y autor de falso testimonio

Confesó y confesó de la
verdad los señores Don Manuel Bar
cia, Don Manuel Castro Poblador
y Don Juan Sosa, ambos
mayores de edad, de comercio
y vecinos de la Habana quienes de
pues de jurar decir verdad man
fiestan que lo espuesto por el declaran
te es que es cierto y todo en sus
partes. Heida que la susla presente
se afirman todos en su contenido y fir
man con mano. Q. D. O. L. O. C. A. de comercio y
declaran de este. Declaran Don Manuel Barcia

Don Manuel

Manuel Castro Ortega Sosa

Juan Sosa